



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
COMISIÓN ORGANIZADORA



"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 045-2025-UNADQTC/PCO**

Cusco, 06 de febrero de 2025

**VISTOS:**



La Hoja de Trámite N° 6462 de fecha 10 de diciembre de 2024, el Memorándum N° 2089-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 11 de diciembre de 2024, Memorándum N° 2132-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 17 de diciembre de 2024, Informe N° 898-2024-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 26 de diciembre de 2024, Informe N° 005-2025-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 03 de enero de 2024, Informe Legal N° 031-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 29 de enero de 2025 y Memorándum N° 075-2025-UNADQTC/PCO de fecha 31 de enero de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;



Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el docente contratado de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, Nicanor Walter Ríos Garrido solicitó licencia por enfermedad en fecha 10 de diciembre de 2024, señalando que se encontraba internado en el área de gastroenterología del Hospital Adolfo Guevara Velasco de Essalud - Cusco, adjuntando a su solicitud el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-11-00025946-24, en el cual se consigna el periodo de incapacidad del 06 al 19 de diciembre de 2024;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de Docentes, modificada mediante Ley N° 31653, que modifica el artículo 87° señala:

**Artículo 87.- Licencias**

La licencia es el derecho que tiene el docente para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno o más días. Las licencias se clasifican en:

a) *Licencias con goce de remuneraciones:*

1. *Por enfermedad, accidente o incapacidad temporal comprobada, de acuerdo al plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud.*

Que, de acuerdo a la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, establece que el derecho de subsidio por incapacidad comienza a partir del vigésimo primer día de incapacidad, siendo que los 20 primeros días la entidad empleadora continúa obligada al pago de remuneraciones correspondiente;

Que, mediante Informe 898-2024-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 22 de diciembre de 2024, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos se pronunció de manera positiva respecto a la solicitud del docente Nicanor Walter Ríos Garrido, señalando que opina favorablemente por el otorgamiento de la licencia con goce de haber por enfermedad, accidente o incapacidad temporal comprobada, de acuerdo al plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud, acumulando un total de 14 días de licencia por enfermedad a cuenta de la UNADQTC;

Que, a través del Informe Legal N° 031-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 29 de enero de 2025, el Asesor Legal, se pronunció de manera positiva respecto a la solicitud del docente Nicanor Walter Ríos Garrido, por cumplir con los requisitos establecidos en la legislación vigente, señalando en sus conclusiones que recomienda proceder con la formalización del otorgamiento de la licencia con goce de remuneraciones correspondiente al periodo comprendido entre el 06 de diciembre de 2024 al 19 de diciembre de 2024 a través de la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, por Memorandum N° 075-2025-UNADQTC/PCO de fecha 31 de enero de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone que, en atención a los documentos emitidos en el presente procedimiento, se revise y emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, de la revisión de los actuados, de los documentos presentados por el docente Nicanor Walter Ríos Garrido y de los informes emitidos por la Unidad de Recursos Humanos y la oficina de Asesoría Legal, corresponde otorgar la licencia con goce de remuneraciones a favor del solicitante, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 602-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR** licencia con goce de remuneraciones por enfermedad al docente Nicanor Walter Ríos Garrido, con eficacia anticipada de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
COMISIÓN ORGANIZADORA



Nº	INICIO	TERMINO	DIAS	CITT	SUBSIDIO EMPLEADOR	SUBSIDIO ESSALUD
01	06/12/2024	19/12/2024	14	A-111-0002594624	14	0

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente resolución al docente contrato de la UNADQTC Nicanor Walter Ríos Garrido y demás dependencias administrativas de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
  
PRESIDENCIA  
M. Cs. Víctor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISION ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, ARCHIVO;

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente:

  
Mg. Abg. Milagros Camarra Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito